

2016

**INFORME AL CONCEJO DE BUCARAMANGA
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, LA PAZ Y EL
POST CONFLICTO EN BUCARAMANGA - SANTANDER**



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
REGIONAL SANTANDER**

INFORME DEFENSORIAL

**ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, PAZ Y POST CONFLICTO EN
BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA**

Bucaramanga, enero de 2016

Defensoría Regional Santander
Defensor Regional

Kadir Crisanto Pilonieta Díaz

Delegada para los Derechos de la
población desplazada

Jasmín Cantillo Jiménez
Maria Eugenia Osorio Trujillo

Delegada para la atención y
orientación y asesoría de víctimas

Luis Grimaldi Pineda
Tatiana Claro Coronel

DINAMICA DEL CONFLICTO EN SANTANDER Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

El departamento de Santander ha sido históricamente una de las zonas del País afectadas por la violencia, siendo Bucaramanga y municipios aledaños (Floridablanca, Piedecuesta, Girón y Lebrija)¹ los municipios donde se ha concentrado la población desplazada por la violencia, considerándose a estos municipios como zonas receptoras de población, acarreando con ello la necesidad de realizar mayores esfuerzos para atender de manera integral y garantizar el ejercicio de derechos fundamentales a esta población.

En este sentido, se puede observar según datos estadísticos del DANE y las cifras del Registro único de víctimas de la UARIV, la existencia de un considerable porcentaje de población víctima del conflicto en Bucaramanga y su área metropolitana, ya que el 12,74% de la población total del AMB es víctima, igualmente se resalta que en el municipio de Bucaramanga, se registra un 19% de población víctima de la violencia.

Gráfica 1. Población víctima en el AMB de Santander



Fuente: Datos consolidados cifras DANE 2015 y Cifras RUV a diciembre 11 de 2015

Tabla 1. Porcentaje población víctima en municipios del AMB - Santander

| Municipio | Víctimas | Población Total | % víctimas |
|---------------|----------------|------------------|--------------|
| Bucaramanga | 100.482 | 527.985 | 19,03 |
| Floridablanca | 16.627 | 265.452 | 6,26 |
| Girón | 15.671 | 180.305 | 8,69 |
| Piedecuesta | 10.259 | 149.219 | 6,88 |
| Total | 143.039 | 1.122.961 | 12,74 |

¹ Por jurisdicción de la Defensoría Regional Santander, se excluyen de este reporte los municipios de Santander correspondientes a la Región del Magdalena Medio, como son: Barrancabermeja, Sabana de Torres, Puerto Wilches, entre otros, donde se registran altas cifras de víctimas por el conflicto armado.

Con base en el Registro Nacional de Información- RNI- de la UARIV, a diciembre de 2015, la población víctima en Santander es de 256.601 personas (que corresponde al 3.3% de los Colombianos). Del total de la población de Santander 143.039 víctimas del conflicto, residen en el AMB.

Gráfica 2. Víctimas en el Departamento de Santander



Fuente: Datos con base en cifras del RUV - URIV a corte diciembre 11 de 2015.

Del total de población víctima residente en Santander, el 56 % reside en los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga (143.039). De esta población el 70% reside en Bucaramanga, el 16,62 % en Floridablanca, el 15,67 % en Girón y el 7 % en el municipio de Piedecuesta. Tal como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 3. Víctimas del conflicto en el AM de Bucaramanga



Fuente: Datos con base en RUV a dic 11 de 2015

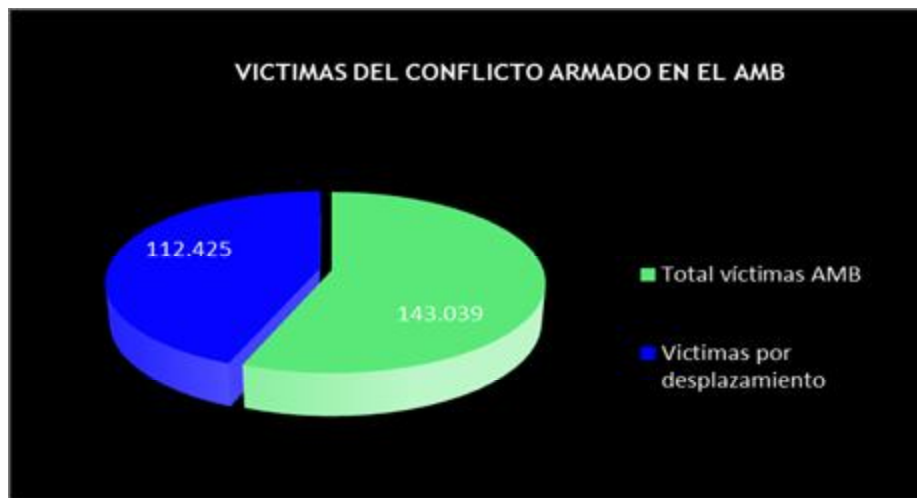
Según cifras del registro de víctimas, en los municipios del área metropolitana se cuenta con el 56,38% de las víctimas de Santander, de igual forma se registra el 53,58% de la población desplazada forzosamente. Como se muestra en la tabla 2, en los municipios de Bucaramanga y área metropolitana (Floridablanca, Piedecuesta y Girón) donde se registra un mayor número de población víctima en Santander (143.039), se refleja que el 78,59% respecto a esta población (112.425) son personas desplazadas.

Tabla 2. Víctimas de conflicto en municipios del AMB - Santander

| Municipio | Total de Víctimas | Víctimas en desplazamiento forzado | % víctimas en desplazamiento en comparación con total de víctimas | Índice de presión (total víctimas/total población DANE 2015 x 100) |
|---------------|-------------------|------------------------------------|---|--|
| Bucaramanga | 100.482 | 72.280 | 71,93 | 19,031 |
| Floridablanca | 16.627 | 15.462 | 92,99 | 6,263 |
| Girón | 15.671 | 14.876 | 94,92 | 8,691 |
| Piedecuesta | 10.259 | 9.807 | 95,59 | 6,875 |
| Total | 143.039 | 112.425 | 78,59% | |

Fuente: Datos organizados por Defensoría del Pueblo- Regional Santander, con base en RUV a dic 11 de 2015

Gráfica 4. Población víctima total vs desplazados por el conflicto en el AMB



Fuente: Datos organizados por Defensoría del Pueblo- Regional Santander, con base en RUV a dic 11 de 2015

RESPUESTA CUESTIONARIO CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SANTANDER

1. ¿Cuál es el procedimiento y ante quien se adelanta la solicitud para que un ciudadano sea reconocido como víctima del conflicto?

Como entidad Integrante del Ministerio Publico y en cumplimiento de los artículos 155 y 156 de la ley 1448 de 2011, reglamentado por el artículo 27 del Decreto 4800 de 2011, nos compete la recepción de la Solicitud de Inclusión en el Registro Único de víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, al igual que a las Personería Municipales y Procuradurías.

Según el artículo 155 de la ley 1448 de 2011, las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Publico en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la ley, para quienes hayan sido victimizados con anterioridad a ese momento, y de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, ... En el evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido...(...).

Para lo cual la Unidad para las Victimas estableció un Formato Único de Declaración FUD, en el que se recepciona la declaración, y se consignan los datos básicos que permiten la obtención la información necesaria para una correcta valoración y faciliten determinar las medidas de asistencia, atención y reparación según el daño sufrido y las necesidades de cada víctima.

Del proceso de valoración se establece en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las víctimas con fundamento en la información contenida en el FUD, así como la información recaudada y el cruce de información de las bases de datos, adopta una decisión en el sentido de otorgar o denegar la inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles. Una vez la victima sea registrada, accederá a las medidas de asistencia, atención y reparación previstas en la ley 1448 de 2011.

En pertinente resaltar que en el tema de registro de víctimas se vienen presentando dificultades frente a los tiempos de valoración para inclusión o no en el registro por parte de la UARIV, toda vez que de acuerdo a los términos legales son aproximadamente 4 meses, pero el trámite para respuesta a las víctimas declarantes se demora más de seis meses (por ejemplo: las declaraciones tomadas en el mes de junio de 2015, fecha límite establecida por la Ley 1448/11 para declarar hechos anteriores a la misma, a la fecha no han sido valorados por la UARIV); situación que genera incertidumbre para las víctimas frente a la garantía de su derecho al Registro como víctimas del conflicto y los

demás derechos que tienen de acuerdo a la Ley 387/97 (desplazados) y 1448/11 (víctimas en general).

2. ¿Cuáles son los derechos de un ciudadano después que ha sido reconocido como víctima del conflicto armado?

De conformidad con la Ley 1448/2011, los derechos de las víctimas del conflicto son:

A la verdad, justicia y la reparación integral, entre las cuales se encuentran las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

A ser reconocida de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que ha sufrido.

A un trato digno y respetuoso.

A acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.

A ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.

A solicitar y recibir atención humanitaria inmediata, de emergencia de transición, en componentes de alimentación, alojamiento en condiciones dignas, elementos de aseo, utensilios de cocina, vestuario, básicos para la subsistencia mínima.

A participar en la formulación, implementación y seguimiento a la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas

A la reunificación familiar cuando con razón a su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.

A Ser informados en procesos judiciales de todos los aspectos jurídicos, asistenciales, terapéuticos u otros relevantes relacionados a su caso.

A retornar a su lugar de origen, a reubicarse en otro, de forma voluntaria, en condiciones de seguridad y dignidad.

A la restitución de las tierras, si hubiese sido despojada de ella.

A la información sobre las rutas y medios de acceso a las ordenadas en la ley 1448, los decretos ley sobre comunidades afrocolombianas, indígenas y pueblos rom, y los decretos reglamentarios como el 4800 de 2011.

A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés tanto como parte o como interviniente.

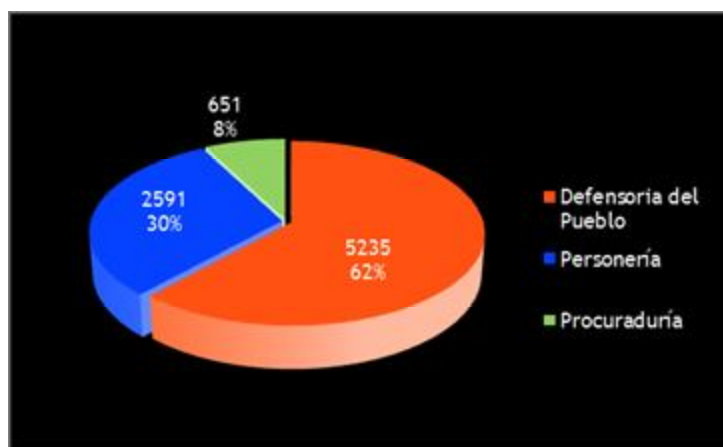
De las mujeres a vivir libres de violencias.

A que la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas tenga un enfoque diferencial (de género, edad, discapacidad y etnia).

3. ¿Cuántos ciudadanos han declarado a través de los formularios únicos de declaraciones FUD a través del SNARIV y cuántas han sido declaradas víctimas del conflicto armado en Santander, cuántas en el área metropolitana y cuántas en Bucaramanga?

Según informe de la Unidad de atención y Reparación de víctimas-Dirección territorial Santander (UARIV) del periodo 1º de Enero de 2012 a corte del 31 de octubre de 2015; de las víctimas residentes en Bucaramanga, la UARIV reporta un total de 8.478 declaraciones tomadas entre las entidades del ministerio público: correspondiendo a la Defensoría del Pueblo (5235), Personería (2591), Procuraduría (651), No informa (1).

Gráfica 5. Declaraciones de víctimas recibidas en Bucaramanga



Fuente: Cifras informe UARIV a corte octubre de 2015.

De acuerdo a lo anterior, las declaraciones tomadas por la Defensoría del Pueblo de Santander equivalen al 62% del total de declaraciones recibidas.

Del total de declaraciones de víctimas residentes en Bucaramanga fueron valoradas incluidas con corte a 31 de octubre de 2015, 5581 FUD, es decir el 66%.

Gráfica 6. Declaraciones de víctimas en Bucaramanga valoradas por la UARIV



Fuente: Cifras informe UARIV a corte octubre de 2015.

Por otra parte, de las víctimas residentes en el área metropolitana (Municipios de Floridablanca, Piedecuesta y Girón), la UARIV reporta un total de 4041 declaraciones tomadas entre las entidades del ministerio público: Defensoría del Pueblo (19) distribudas así: Floridablanca: 0, Piedecuesta: 6 y Girón 13, Personerías (4020) y Procuraduría (2), respecto a las declaraciones tomadas por la Defensoría del Pueblo Santander constituyen el 1 % del total de declaraciones recibidas.

Del total de declaraciones de víctimas residentes en el área metropolitana, fueron valoradas incluidas con corte a 31 de octubre de 2015: 8349, es decir el 67% de las tramitadas (12.519).

Gráfica 7. Declaraciones de víctimas en AMB valoradas por la UARIV



Fuente: Cifras informe UARIV a corte octubre de 2015.

De las víctimas residentes en el departamento de Santander, la UARIV reporta un total de 20.167 declaraciones tomadas entre las entidades del ministerio publico: Defensoria del Pueblo (6.264) Personerías (13.130) y Procuraduria (768) y otros (5), respecto a las

declaraciones tomadas por la Defensoria del Pueblo de Santander constituyen el 31 % del total de declaraciones recepcionadas y tramitadas a nivel departamental.

Del Total de declaraciones de victimas residentes en Santander, fueron valoradas incluidas con corte a 31 de octubre de 2015:12.966 declaraciones, es decir el 64%.

4. A casi cinco años de la expedición de la Ley 1448 de 2011, ¿Cuáles han sido los avances y en donde se deben priorizar los recursos del presupuesto para coadyuvar a materializar los derechos que tienen las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición?

De manera general, los municipios del Área Metropolitana y en especial el municipio de Bucaramanga, presentaron avances en su recorrido de los años 2012 al 2015 incluyendo en un inicio, acciones planteadas en el Plan de Desarrollo, y posteriormente dentro del (Plan de acción Territorial de atención a población víctima) denominado - PAT, de acuerdo a los componentes de la ley 1448 de 2011. Así en el tema de Prevención y Protección realizaron acciones para socializar e implementar las Rutas a personas víctimas amenazadas y vinculadas a procesos de Restitución de Tierras; Actualización de Mapa de Riesgos, Plan de Prevención y Protección y Plan de Contingencia; algunos municipios del área, contemplan talleres de promoción de D.D.H.H y D.I.H y auxilios de Transporte para personas víctimas de amenazas y otros hechos que atenten con la vida, seguridad e integridad personal. En la provincia de Soto, solo los municipios de Bucaramanga y Piedecuesta han ejecutado recursos en este último ítem, dada la situación particular de líderes amenazados en los años 2014 y 2015.

Los avances en el tema de Atención y Asistencia, Bucaramanga y los municipios del Área han asignado recursos para garantizar la ayuda humanitaria inmediata de la población víctima del conflicto armado que cumplen los requisitos de ley, con la entrega de auxilios económicos a través de un bono, para asistencia alimentaria, vestuario, artículos de aseo y de cocina y alojamiento a las familias Víctimas del desplazamiento forzado que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad y están en proceso de inscripción en el RUV. Por otra parte, se cuenta además con recursos para Auxilios funerarios o póliza que de una u otra forma dan la garantía a este derecho por demanda. Se garantiza el acceso a la salud y a la educación en la red pública municipal.

En el componente de Reparación Integral los recursos se destinaron a la ejecución de proyectos, dirigidos en especial hacia la restitución de los derechos como vivienda, generación de ingresos e indemnización con el apoyo a procesos de reparación individual y colectiva con la articulación interinstitucional de las entidades del Sistema Nacional de Reparación y Atención Integral a las víctimas.

El municipio de Bucaramanga ha venido asignando recursos de manera periódica, al tema de generación de ingresos mediante el apoyo a proyectos de emprendimiento y fortalecimiento de iniciativas económicas, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y la articulación con la Gobernación de Santander, donde se benefició a más de 200 familias de la población víctimas del conflicto interno armado en el cuatrienio.

En el tema de vivienda, la ciudad de Bucaramanga se destacó como el municipio de Santander que realizó un mayor esfuerzo presupuestal en la construcción de viviendas gratis para reubicar a 1.294 familias víctimas del desplazamiento en los proyectos de Campo Madrid, Altos de Betania y la Inmaculada.

Asimismo, en el componente de Verdad y Justicia los municipios del área metropolitana y Bucaramanga, presentan avances en el acompañamiento y en la búsqueda de la construcción de la verdad, el acceso a la justicia y la memoria de diversos hechos victimizantes con la creación de espacios de memoria histórica, con medidas de satisfacción para la recuperación de la memoria de las víctimas y el reconocimiento de su dignidad entre otros, como la conmemoración del día de las víctimas.

En los procesos de retorno y reubicaciones que se presentan en los municipios a nivel urbano y rural, generalmente son por situaciones de desalojos de población vulnerable y víctimas en zonas de invasión en Floridablanca, Girón y Bucaramanga principalmente.

Los cuatro (4) municipios del Área metropolitana asignaron recursos para el fortalecimiento de la mesa de participación de víctimas, contemplando espacios adjudicados como sitios de reunión, pago de transporte y otros requerimientos de la población, sin embargo, este apoyo no fue dado en tiempo oportuno para el desarrollo de las actividades de las Mesas de Participación, teniendo que intervenir el Ministerio Público para requerir el cumplimiento de estos compromisos.

✓ **Priorización de recursos 2016-2019 para atención y reparación a víctimas**

Para coadyuvar a materializar los derechos que tienen las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y a las garantías de no repetición, los municipios deben priorizar los recursos de presupuesto en los componentes planteados en la ley 1448 de 2011, aumentando recursos para la generación de ingresos (desarrollo y fortalecimiento de proyectos productivos sostenibles) y el empleo con miras a la estabilización socioeconómica, estableciendo alianzas público privadas y de cooperación internacional, con el fin de generar capacidades productivas en el territorio y las comunidades.

Si bien, desde el nivel municipal se ha venido definiendo una política pública para el tema de vivienda que sea coherente e inclusiva, en cuanto a las necesidades y la población beneficiaria, esto no ha sido suficiente para dar solución a una de las más grandes problemáticas en materia de atención y reparación a víctimas del conflicto, en especial a la población desplazada por la violencia, toda vez que hace falta incluir en el plan de desarrollo y plan de acción territorial para las víctimas, acciones y recursos consecuentes con las necesidades en materia de vivienda para esta población.

Se requiere entonces, planear y realizar proyectos integrales de vivienda gratuita donde se contemplen medidas de reparación, según la ruta de reubicación y normatividad vigente (ley 387/1997, Sentencia T-025/2004, Ley 1448/2011), dando no solo soluciones de vivienda, sino que articule la capacidad de respuesta institucional de manera

simultánea a la entrega de solución de vivienda, para garantizar los derechos de la población desplazada en materia de educación, salud, estabilización socioeconómica, proyectos productivos (urbanos y rurales), seguridad, protección, y participación ciudadana, estimulación del comercio, el acceso al servicio de transporte público y demás.

Además de los temas de vivienda y generación de Ingresos, se deben priorizar recursos en el tema de ayuda humanitaria inmediata para las víctimas recibidas en el municipio, teniendo en cuenta que Bucaramanga ha sido un municipio receptor de población tanto del Departamento de Santander como de otros (Arauca, Norte de Santander, Bolívar, Cesar). En este sentido, también es necesario impulsar la remodelación del Centro de Atención a Víctimas: CAIV, y contratación del respectivo personal para el efectivo funcionamiento del mismo, en cuanto a la atención, orientación y asesoría a la población víctima. En materia de verdad, es pertinente promover y apoyar la construcción y adecuación del Centro de Memoria Histórica en la ciudad, para consolidar la concertación del proyecto que se inició a desde el 2012.

En el tema de participación efectiva de víctimas, se hace necesario priorizar recursos para garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de las Mesas de participación de víctimas, pues si bien se apropiaron recurso en el Plan de Acción territorial de los municipios del AMB, estos no se ejecutaron de manera oportuna y de acuerdo a los planes de trabajo de las Mesas de participación-MPV, por la demora en los procesos de contratación, la imposición de los intereses de los entes territoriales frente a las solicitudes de las víctimas de las MPV, y la no ejecución de los recursos asignados en su totalidad en cada vigencia fiscal.

5. ¿Desde la óptica de la Defensoría del Pueblo como organismo de control de los derechos humanos, cuál es el rol que deben desarrollar las administraciones municipales en el post conflicto, y en qué área puede lograrse mayor incidencia de parte de la administración municipal?

Las entidades territoriales tanto del nivel municipal como departamental deberán aunar esfuerzos para implementar programas y/o proyectos, o acciones tendientes a la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de las víctimas y la población más vulnerable, promover la participación de las víctimas del conflicto en escenarios de concertación, construcción y seguimiento de las políticas públicas locales, así como definir y ejecutar estrategias conjuntas entre los municipios del área metropolitana para la prevención de riesgos, la protección y garantías de no repetición de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en el territorio.

Frente a la garantía de los DESC, la Alcaldía municipal debe impulsar la concertación y ejecución de una política regional encaminada a la estabilización socioeconómica de la población víctima y vulnerable en los cuatro municipios del área metropolitana, mediante la articulación de programas/proyectos a mediano y largo plazo, con recursos suficientes, para la generación de ingresos, la formación para el empleo, el acceso al empleo y el desarrollo de proyectos productivos en áreas económicas de interés para los

entes territoriales. Igualmente, en materia de vivienda es preciso que se trabaje de manera coordinada con el Departamento a través de la Secretaría de Vivienda Departamental para promover el desarrollo de planes de vivienda que beneficien a la población víctima y con vulnerabilidad socioeconómica, y apalancar programas y recursos del nivel territorial y nacional, en los cuales se establezcan procesos de atención integral en el marco de la reubicación urbana y/o rural de esta población en el área metropolitana.

Las Alcaldías municipales del área metropolitana deben considerar la posibilidad de crear una Secretaría de Despacho en la cual se consolide la política pública para la atención a las víctimas, la prevención y protección de los derechos humanos, la paz y el post conflicto, que cuente con un equipo técnico de profesionales idóneos, con conocimientos y experiencia en el manejo de estos temas. Esta Secretaría deberá dar lineamientos, hacer recomendaciones, seguimiento y evaluación al ente territorial para la construcción de la política pública en escenarios de paz, y velar por el cumplimiento de los compromisos institucionales a nivel municipal de conformidad con los acuerdos realizados por la Presidencia de la República y los grupos armados de la guerrilla de las FARC y ELN.

Por otra parte, es necesario destacar que para la Defensoría del Pueblo Regional Santander ha sido muy valioso el apoyo recibido por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, respecto a la asignación de profesionales de las ciencias humanas y sociales, para el desarrollo de las funciones defensoriales dirigidas a la atención, capacitación, orientación y asesoría a las víctimas del conflicto. Estas acciones han permitido llegar a más personas víctimas en Bucaramanga, a través de actividades de promoción y divulgación de derechos humanos, rutas de atención y normatividad, recepción y trámite de declaraciones, orientación y asesoría para el acceso y garantía de derechos, entre otros, lo cual es pertinente continuar realizando para la materialización y goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado y de otros delitos en el marco del conflicto armado.

6. ¿Cuáles son los mayores retos y dificultades que afrontan las víctimas en Santander específicamente en Bucaramanga y su área metropolitana, y qué cosas deben corregirse para que se logre un acceso efectivo a la oferta institucional del Estado que por derecho les corresponde?

- ✓ Hacia el derecho a la educación

Dentro de las dificultades que deben afrontar las víctimas del conflicto armado en la ciudad de Bucaramanga se puede resaltar la falta de una política educativa que garantice el acceso a la educación superior para los jóvenes y adultos que terminan sus estudios de bachillerato, a pesar de existir una oferta pública departamental para la profesionalización de la población, es necesario que se brinde un mayor apoyo en este tema, en lo referente a las ayudas para sostenibilidad de los jóvenes, apoyo para transporte y materiales. Asimismo, en procesos de reubicaciones de población víctima

de desplazamiento es necesario fortalecer los programas y/o proyectos de apoyos educativos en lo relacionado con el transporte escolar, kits escolares y alimentación.

✓ Hacia el derecho a la salud

Si bien a nivel departamental se ha venido implementando el Programa de Atención Psicosocial y de Salud Integral a las Víctimas del Conflicto - PAPSIVI, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud, beneficiando a las víctimas en Bucaramanga en su tercera fase con la atención de 174 casos individuales, 134 casos según modalidad familiar y 119 casos a nivel comunitario; este Programa ha presentado muchas dificultades debido a que no ha existido continuidad en la atención por demoras en la contratación de personal (4 y 6 meses entre una fase y otra), falta de continuidad en atención de casos iniciados en cada fase, asimismo, estos los resultados del programa no han sido los esperados por las víctimas, toda vez que se enfatiza en caracterizar los casos y remitir a la oferta de salud, y el apoyo a y acompañamiento para trámites ante el sistema de seguridad social en salud (citas para atención, procedimientos médicos de diferentes especialidades).

En el tema de salud mental y psicológica, las víctimas afrontan serias dificultades en cuanto a la atención psicosocial, teniendo en cuenta que en la etapa inicial de asistencia no se ha consolidado un programa o proyecto dirigido a la brindar acompañamiento, orientación y atención en esta área por parte de la Secretaría de Salud. Tal es el caso de los municipios del AMB, existiendo una gran demanda de esta población afectada por el conflicto; igualmente, en el AMB no existen programas de intervención psicológica especial para la rehabilitación psicosocial, que le permita a esta población minimizar y/o superar los problemas que experimentan y que de hecho influyen de modo directo en el modo cómo desarrollan su proyecto de vida.

Respecto a las víctimas y es especial la población desplazada, es preciso mencionar que a través de diversos estudios acerca de efectos psicosociales del desplazamiento muestran condiciones de precariedad que revelan una falta de justicia elemental. Estos estudios llaman la atención sobre la sensación generalizada de abandono por parte los organismos de protección, sensación que obedece entre otras causas, a las dificultades para acceder a la atención y a las fallas en la prestación de los servicios de salud. Un efecto de todo ello es la revictimización. Así mismo, se menciona la falta de sensibilidad para entender las necesidades particulares de esta población, de acuerdo con su condición cultural, su género, y su ciclo vital. (Restrepo-Espinosa, 2011).

✓ Hacia el derecho a la estabilidad socioeconómica

Los mayores retos de la administración municipal en el tema de atención integral a población víctima deben ser enfocados a la ampliación de recursos asignados para la generación de ingresos y vivienda, tratando de concertar una propuesta de articulación con los municipios del Área Metropolitana.

Asimismo, en el marco de la estabilización socioeconómica con miras a alcanzar la cesación de la vulnerabilidad a las víctimas se deben articular los procesos de atención en materia de vivienda con los proyectos de generación de ingresos, así como acceso a los derechos a la salud, educación y demás.

Encontrándose en este tema de la estabilización socioeconómica de la población víctima del conflicto interno armado una de las mayores dificultades toda vez, que la oferta y recursos son mínimos, comparados con la cantidad de población a atender en el marco de una política integral de restitución de derechos.

Dentro de las dificultades encontradas en el tema de Generación de ingresos (proyectos productivos) se presentaron los siguientes aspectos:

- La selección de beneficiarios se realiza por sorteo una vez se han cumplido los requisitos previos.
- El proveedor no entrega capital semilla acorde a la solicitud del beneficiario
- se cuenta con recursos mínimos asignados que impiden un impacto positivo y amplio en los emprendimientos,
- Para el amplio número de familias ubicadas en el municipio de Bucaramanga la cobertura es baja,
- No hay seguimiento amplio hacia estos proyectos, no solo de la ejecución y sostenibilidad de los mismos, sino desde el punto de vista técnico.

En el tema de empleabilidad la población víctima manifiesta que no ha logrado la estabilización social y económica a partir de su participación en los programas de enganche laboral, formación de capacidades y emprendimientos y/o fortalecimientos. La población víctima del desplazamiento forzado y con discapacidad, manifiesta que son mayores las dificultades para la inserción laboral en el municipio de Bucaramanga, asimismo no se desarrollan estrategias para la implementación de proyectos de generación de ingresos con enfoque diferencial.

✓ Hacia el derecho a la vivienda digna

En cuanto a la política territorial de vivienda, no se incluyen en los planes de desarrollo proyectos puntuales que apunten a dar soluciones duraderas frente a este derecho a la población víctima de desplazamiento, pues de acuerdo a los casos de estudio, se ha ido incluyendo y revisando el tema, de acuerdo a la necesidad que se ha presentado en los municipios para solucionar problemáticas de invasión de terrenos públicos y privados por parte de la población, así como la interposición de tutelas y otras acciones judiciales, no de manera planeada y progresiva como debe desarrollarse el tema, para que se garantice el acceso a la vivienda a toda la población desplazada retornada o reubicada en esos municipios.

Otra de las dificultades que no ha sido asumida por los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB-, es la carencia de terrenos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social en especie, para población en desplazamiento forzado, y la necesidad de expandir la zona urbana hacia terrenos de zona rural o cesión de terrenos para proyectos de vivienda, mediante modificación del plan de ordenamiento territorial donde el Concejo municipal aprueba la entrega de predios para construcción de vivienda dentro de la ciudad; ésta reforma planteada por la Ley 1537 de

201, que sólo ha sido aprobada por el municipio de Bucaramanga, los otros municipios hasta este año iniciaron estos trámites.

En otros casos, en municipios del AMB se ha orientado la construcción de vivienda de interés social pero prioritaria, donde las víctimas no tienen la facilidad de participar por no contar con recursos para el cierre financiero de la vivienda, lo cual deja a esta población sin posibilidades de acceso a una vivienda en condiciones dignas y especialmente, al goce efectivo de la misma.

✓ Hacia el derecho a la verdad, memoria y justicia

Desde el 2012 se ha venido tratando de consolidar la propuesta de construcción y dotación de la casa de Memoria Histórica. Para impulsar este proceso, la Alcaldía de Bucaramanga aportó el sitio con dos casas, para remodelación y construcción de centro de memoria histórica. De acuerdo a lo concertado e informado en Comité de Justicia Transicional los estudios técnicos, los aporta la Gobernación de Santander, por lo tanto, se requiere del apoyo municipal para avanzar en la realización de este proyecto.

Asimismo, en este tema es pertinente establecer en los planes de atención municipales, recursos y acciones para la construcción de la memoria histórica de las víctimas, así como acciones de acompañamiento y asesoría psicológica y jurídica para el acceso a procesos judiciales con miras a la garantía de los derechos a la verdad judicial y la justicia.

✓ Hacia la Ayuda Humanitaria Inmediata

En el tema de atención humanitaria inmediata, de emergencia y transición, persisten las dificultades y barreras de acceso a derechos de población desplazada en Santander, en especial debido a las demoras en la programación, contratación y entrega de las ayudas a la población víctima contemplados en la ley 1448 de 2011. Frente a la atención humanitaria brindada por la Alcaldía de Bucaramanga, se presentan dificultades para las víctimas desplazadas que requieren alojamiento temporal, mientras son incluidas en el RUV por parte de la UARIV, puesto que la contratación de albergue en ocasiones demora meses, y a fin de año por lo general se han acabado los recursos para contratar, o no se ha hecho el contrato a comienzos de año.

7. ¿Cuáles son las actividades que desempeña la Comisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional, y qué actividades se han venido desarrollando desde este importante organismo?

7.1. De conformidad con la Resolución 550 de 2013 de la Procuraduría General de la Nación, se crearon las Comisiones Regionales del Ministerio Público para la Justicia Transicional, y estableció entre otras funciones la consignada en el artículo séptimo a saber:

- a) Hacer seguimiento, en el ámbito de la jurisdicción de las Procuradurías Regionales a:
 - (i) el funcionamiento de los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas

(CRAIV); (ii) la entrega de la Asistencia Humanitaria y a los mecanismos de corresponsabilidad para su entrega; (iii) a los Planes de Acción Territorial, Planes de atención integral a las víctimas y Planes de Desarrollo, en particular en relación con presupuesto asignado e inclusión de los componentes de atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado en Colombia; y (iv) a los Comités de Justicia Transicional a nivel Municipal y Departamental;

b) Articular las acciones del Ministerio Público en el nivel regional y distrital para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Ministerio Público en el marco de la Ley 1448 de 2011, los Decretos-leyes número 4633, 4634 y 4635 de 2011, y demás normas relacionadas;

c) Realizar seguimiento a los tiempos de recepción, valoración y notificación de las solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas.

d) Garantizar el derecho fundamental de la población desplazada, bajo los escenarios descritos en la Ley 387 de 1997 y suscritos por la Corte Constitucional, a que su condición sea reconocida mediante el registro por su vínculo estrecho con el goce de sus derechos fundamentales, con la protección de las garantías básicas, y con la mejora de sus condiciones de vida por medio de la estabilización socio-económica en el marco del retomo o la reubicación;

e) Hacer seguimiento en el nivel regional y distrital a la implementación de la Ley 1448 de 2011, los Decretos-leyes número 4633 (pueblos indígenas), 4634 (pueblo rom o gitano) y 4635 (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) de 2011, y demás normas relacionadas con la atención, asistencia, protección y reparación integral de las víctimas del conflicto armado;

f) Aplicar los instrumentos y herramientas de seguimiento a los componentes de la política pública de atención integral a las víctimas del conflicto armado en los tiempos previstos y de conformidad con las directivas del Procurador General de la Nación;

g) Unificar la información reportada por las Subcomisiones del Ministerio Público para Justicia Transicional y remitir bimestralmente informes a la Comisión Nacional del Ministerio Público para la Justicia Transicional y a la Procuraduría Delegada para el Apoyo a las Víctimas del Conflicto Armado;

h) Hacer seguimiento a las recomendaciones de los informes de riesgo, notas de seguimiento de la Defensoría del Pueblo y de las alertas tempranas de la Comisión Interinstitucional de Alertas Tempranas;

i) Hacer seguimiento a los programas de prevención de accidentes por minas y demás artefactos explosivos y a las labores de desminado humanitario;

j) Velar por la protección de los archivos de derechos humanos y DIH en el nivel territorial;

k) Cumplir y hacer seguimiento, en el nivel regional y distrital, respectivamente, al cumplimiento de las directivas proferidas por el Procurador General de la Nación relacionadas con la justicia transicional;

l) Apoyar a las Subcomisiones del Ministerio Público para la Justicia Transicional;

m) Presentar informes semestrales a la Comisión Nacional del Ministerio Público para la Justicia Transicional y a la Procuraduría Delegada para el Apoyo a las Víctimas del Conflicto Armado.

n) Atender los requerimientos que les sean formulados por el Presidente de la Comisión Nacional del Ministerio Público para la Justicia Transicional.

o) Las demás que le asigne el Procurador General de la Nación.

7.2. Para dar cumplimiento a estas funciones se han venido desarrollando entre otras las siguientes actividades de seguimiento a los siguientes temas:

- Las postulaciones de vivienda y se citan a las Cajas de Compensación, la **DPS**, **FONVIENDA**, **INVISBU** y la Mesa Departamental y Regional de Vivienda.
- La expedición de libretas militares de la población víctima del conflicto armado y la aplicación del protocolo firmado por el Ministerio de la Defensa Nacional y la **UARIV**.
- La construcción del Centro Regional para la Atención Integral a las Víctimas (**CRAIV**) de la ciudad de Bucaramanga, la Gobernación de Santander puso los diseños y la alcaldía debe hacer la dotación y mantenimiento del centro de atención.
- Los Planes de Acción Territorial (PAT) Departamental y Municipales en los temas relacionados con los recursos de las víctimas de conflicto armado.
- Seguimiento a los procesos de Restitución de Tierras para lo cual se citó al Director de la Unidad especial de Restitución de Tierras.
- Seguimiento a las mesas municipales de participación efectiva de las víctimas y personeros de los Municipios de Sabana de Torres, San Pablo, Charalá, Landázuri y Málaga.
- Seguimiento a los procesos de reparación colectiva, los Planes de Reparación Colectiva (PRC), que en el Departamento se están adelantando con cinco sujetos colectivos la ATCC (Landázuri), Simacota Bajo y Alto, Surata (El Mohan y Turbay), Charalá (Riachuelo) y Málaga.
- Seguimiento a los retornos y reubicaciones adelantadas en los Municipios del Departamento de Santander.
- Seguimiento a los procesos de inscripción en el Registro Único de Víctimas ante la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV), los términos de su valoración y los procesos de notificaciones.
- La Comisión Regional voto a favor porque la Procuraduría Regional de Santander, diera inicio a la indagación preliminar contra la Gobernación de Santander, debido

a que durante la vigencia 2012-2015, presentó constante mora en la entrega del presupuesto asignado para el funcionamiento efectivo de la Mesa Departamental de Víctimas y los representantes de la Mesa se declararon en varias ocasiones en cese de actividades.

- La Comisión Regional voto a favor porque la Procuraduría Regional de Santander, diera inicio a la indagación preliminar contra la Gobernación de Santander por la ejecución de mil millones para becas de estudios superiores para víctimas. Ya que la Gobernación celebro un convenio con FITEC, y no con el ICETEX.
- Se hace seguimiento a los Procesos de elaboración, implementación y notificaciones de los Planes de Atención Asistencia y Reparación Integral PAARI a las víctimas.
- Se hace seguimiento a los procesos de empalmes de los entes territoriales ordenado mediante la Circular No 018 de 2015 de la Comisión Nacional.
- Seguimiento al goce efectivo de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes.
- Seguimiento a los informes de riesgo emitidos por la Defensoría del Pueblo con base en el monitoreo y seguimiento.

8. ¿Cuáles han sido los principales retos de los Comités municipales de Justicia Transicional de cara al Post conflicto?

De conformidad con la Ley 1448/11 y su Decreto Reglamentario 4800/11, es responsabilidad de los Comités de Justicia Transicional, elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

En materia de atención a víctimas con miras al post conflicto en el departamento de Santander y área metropolitana de Bucaramanga, es pertinente que los Comités territoriales de Justicia Transicional continúen insistiendo en la articulación de acciones integrales no sólo para garantizar la atención y reparación integral a las víctimas, sino en la consolidación de una política pública que incluya los derechos a la verdad histórica, el acceso a la justicia y las garantías de no repetición, así como acciones donde se involucre el tema de reconciliación con miras al logro de la paz, para lo cual se debe realizar la articulación con la Agencia Colombiana para la Reintegración ACR, así como la Academia y organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta que estas líneas de acción no han tenido un mayor desarrollo en el marco de los Planes de Acción Territorial y se requiere en este nuevo escenario fortalecer acciones desde el nivel municipal y departamental, así como la articulación y cooperación entre lo público y lo privado.

En este sentido, se debe promover el cabal funcionamiento de estos Comités, teniendo en cuenta que de acuerdo a la norma, deben sesionar de manera ordinaria 4 veces al año y realizar mínimo sesiones especiales cada 4 meses para el seguimiento y evaluación a la implementación de los Planes de Acción Territorial, presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al Comité de Justicia Transicional Departamental. (Decreto 4800/11 Art. 253, num. 3). Igualmente se debe promover la presencia y participación del Alcalde Municipal como presidente del Comité Municipal, así como de los Secretarios de Despacho de las diferentes áreas responsables de la atención y reparación a víctimas, que conforman el Comité Municipal. Esta recomendación obedece a que desde la Defensoría se ha hecho el llamado para el cumplimiento de la norma, en el sentido de la responsabilidad del señor Alcalde frente a su participación activa y el funcionamiento del Comité de Justicia Transicional, así como el desarrollo de sus competencias como secretario técnico del mismo.